TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios Profesionales	**X**
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: i) promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; ii) proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; iii) fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; iv) atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; v) proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

La finalidad de la Defensoría del Pueblo es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

En virtud del Decreto 025 de 2014, se modificó la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento, en el que se dispuso entre otros lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 19. Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:*
> *(…)*
> *7. Velar por el funcionamiento de la prestación del servicio al ciudadano y por la atención de quejas y reclamos que presenten los ciudadanos sobre el desempeño de las dependencias y personas que laboran en la Entidad, en coordinación y articulación con la Oficina de Control Interno.*
> *(…)"*

Teniendo en cuenta la función mencionada y en atención a la estructura orgánica de la Entidad y las asignadas a las distintas dependencias que la conforman y que a su vez desarrollan la misión y visión institucional, la Defensoría del Pueblo adelanta múltiples actividades que resultan ser la piedra angular de su gestión misional y que se encuentran enmarcadas en la promoción, divulgación y prevención de los derechos humanos en el territorio colombiano y en el exterior.

Lo anterior, conlleva a que la Secretaría General adelante las acciones necesarias para velar por el correcto funcionamiento de la prestación del servicio, logrando que a través

de los diferentes mecanismos que tiene a disposición la Defensoría del Pueblo, se contribuya con la participación activa de la ciudadanía, al acceso a la información y a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva.

Así las cosas y con el fin de atender las funciones encomendadas, mediante la Resolución No. 0359 de 2026 *"Por la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo en la Defensoría del Pueblo y se les asignan funciones"* se estableció la conformación de varios grupos internos de trabajo al interior de la Secretaría General, entre ellos, el Grupo Interno de Servicio a la Ciudadanía y Grupo Interno de Contratación.

Asimismo, el artículo vigésimo quinto de la citada Resolución estableció el propósito principal es *"Formular, orientar y coordinar los planes y programas para incorporar atributos de buen servicio y atención oportuna en la entidad"* como funciones del Grupo Interno de Servicio a la Ciudadanía las siguientes:

> *"(…)*
> *3. Hacer seguimiento a la implementación del modelo de servicio a la ciudadanía, de acuerdo con las necesidades identificadas y los estándares de calidad establecidas por la Entidad.*
> *4. Monitorear el desarrollo y fortalecimiento de los canales de atención a la ciudadanía, incorporando enfoques de accesibilidad universal, de género y territorial.*
> *5. Definir, articular y socializar los protocolos de atención a la ciudadanía con enfoque diferencial, territorial y de género, para conocimiento y aplicación en toda la Entidad.*
> *(…)*
> *7. Realizar el seguimiento al trámite de las peticiones, quejas reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones, en función de la oportunidad, calidad y calidez del servicio y garantía de los derechos.*
> *8. Gestionar las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones relacionadas con el servicio a la ciudadanía de acuerdo con las competencias de la Entidad y los términos legales establecidos.*
> *(…)*
> *10. Diseñar, adecuar, implementar y monitorear los instrumentos de medición de la satisfacción en el servicio y la percepción de confianza, entre otros instrumentos que valoren la experiencia en el servicio por parte de la ciudadanía atendida por la entidad.*
> *(…)*
> *13. Coordinar acciones para desarrollar e implementar sistemas de información relacionados con la prestación de servicios a la ciudadanía y sus canales de atención."*

Respecto del trámite de PQRSDF, la Defensoría del Pueblo tiene un alto volumen de solicitudes asociadas a la prestación del servicio a las cuales se les debe realizar el seguimiento oportuno de acuerdo a los términos legales.

En la vigencia 2026 la Defensoría del Pueblo recibió un total de 34.285 PQRSDF las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:



De acuerdo a la información contenida en el tablero de PQRSDF del Grupo de Servicio a la Ciudadanía: 9.488 peticiones se encuentran en estado vencidas y 24.797 en término, observando un alto volumen de peticiones por tramitar, razón por la cual es imperante realizar seguimiento a las mismas, con el propósito de evitar vulneración de derechos producto de la no respuesta de las mismas.

De acuerdo con las cifras presentadas, la atención oportuna de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones (PQRSDF) resulta fundamental para garantizar el derecho fundamental de petición y facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios de la Defensoría del Pueblo. Su adecuada gestión contribuye a la protección y garantía de los derechos de las personas y al cumplimiento eficiente de las funciones a cargo de la Entidad, fortaleciendo el desarrollo de la función administrativa y la materialización de su misión institucional.

Cabe señalar que la Constitución Política de Colombia consagra en su Artículo 2 como uno de los fines esenciales del Estado, el servicio a la comunidad, por tanto, se hace necesario que las entidades de la Administración Pública Nacional establezcan instrumentos, canales y recursos requeridos para interactuar con la ciudadanía y así, satisfacer sus peticiones, quejas, reclamos, y sugerencias bajo principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia garantizando el goce efectivo de sus derechos.

En este contexto, si bien la necesidad contractual se estructura desde la Secretaría General, en atención a las funciones que le corresponden en materia de servicio a la ciudadanía y al seguimiento institucional de las PQRSDF, su atención requiere acciones que permitan fortalecer la gestión de estas solicitudes en los diferentes niveles territoriales de la Entidad. La función de seguimiento y coordinación que se desarrolla desde el nivel central no excluye la necesidad de contar con apoyo profesional en las Defensorías Regionales, donde se materializa parte de la atención y gestión de los requerimientos de la ciudadanía.

En ese sentido, la presente contratación responde a una necesidad identificada y gestionada desde la Secretaría General, en el marco de sus competencias relacionadas con el servicio a la ciudadanía, cuya ejecución se desarrollará en la Regional Valle del Cauca con el propósito de apoyar el trámite, seguimiento y gestión de las PQRSDF que le sean asignadas al contratista, conforme con los lineamientos y mecanismos institucionales definidos para su atención. De esta manera, se busca fortalecer la capacidad institucional para gestionar oportunamente los requerimientos de la ciudadanía, articulando las acciones de seguimiento impulsadas desde la Secretaría General con su ejecución en el nivel territorial.

De acuerdo al tablero de seguimiento de PQRSDF del Grupo de Servicio a la Ciudadanía, la Defensoría Regional Valle del Cauca cuenta con un total de 2.444 PQRSDF activas, de las cuales 571 se encuentran vencidas, por lo que resulta urgente atender el alto volumen de peticiones.

Por lo anterior, resulta procedente que la contratación sea estructurada desde la Secretaría General y que la prestación efectiva del servicio se realice en la Regional Valle del Cauca. En consecuencia, y atendiendo al lugar de ejecución del contrato, el Defensor Regional Valle del Cauca ejercerá la supervisión, lo que permitirá realizar el seguimiento directo a la ejecución de las obligaciones contractuales y verificar el cumplimiento del objeto en el ámbito territorial en el cual se prestará el servicio.

Por lo anterior, se requiere contratar un/a profesional en derecho que apoye los trámites jurídicos y administrativos. Su labor contribuirá a la recolección y

sistematización de información para dar respuesta a PQRSDF y así garantizar la eficiencia del servicio al ciudadano, asegurando una gestión jurídica eficiente y fortalecer el cumplimiento de los objetivos institucionales. Este acompañamiento se desarrollará con enfoque de derechos humanos y conforme al mandato constitucional de la Defensoría del Pueblo, orientado a la promoción, protección y divulgación de los derechos humanos.

Ahora bien, durante la vigencia 2026 la contratista María Alejandra Moreno García ejecutó el contrato de prestación de servicios profesionales No. DEF-474-2026, el cual fue suscrito con la Defensoría del Pueblo el 8 de enero de 2026, cuya ejecución inició el 09 de enero y terminó el 08 de septiembre de 2026. Durante la ejecución de ese contrato, la contratista aportó soportes médicos que acreditan la lactancia efectiva y continua, documentos que reposan internamente bajo estricta reserva. Adicionalmente, la Oficina Jurídica de la entidad, en comunicación del 15 de septiembre de 2026, emitió concepto favorable para garantizar su derecho. Por esta razón, corresponde a la Defensoría del Pueblo salvaguardar y proteger el derecho de la contratista.

La presente contratación también se fundamenta en la necesidad de garantizar la protección reforzada a la maternidad y la lactancia. Al respecto, la Corte Constitucional, en la Sentencia SU-075 de 2018, reiteró que la estabilidad laboral reforzada de las mujeres gestantes y lactantes opera con independencia de la modalidad del vínculo existente entre las partes. De igual forma, la Sentencia T-186 de 2023 señaló que la estabilidad laboral reforzada de la mujer trabajadora en estado de gestación o lactancia constituye una manifestación del principio constitucional de especial protección y asistencia en el ámbito laboral, así como un derecho fundamental, orientado a garantizar la permanencia y continuidad del vínculo laboral y a evitar que este finalice por razones discriminatorias asociadas a su condición de maternidad. Finalmente, la Corte Constitucional en la Sentencia T-169 de 2025 al abordar el contenido del artículo 239.2 del CST, en consonancia con las leyes 361 de 1997, 2141 de 2021 y 2306 de 2023, concluyó que: *"La presunción de despido discriminatorio y la obligación de obtener la autorización del inspector de trabajo resultan aplicables a la mujer lactante durante los seis primeros meses posteriores al nacimiento del bebé, y a aquellas que realicen una lactancia materna continua, con posterioridad a los seis meses de vida del niño y hasta los dos años de edad"*.

En consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas que permitan asegurar la continuidad de las actividades y servicios requeridos por la entidad, en observancia de los mandatos constitucionales y jurisprudenciales de protección a la mujer gestante y lactante.

Por otro lado, según la certificación expedida por la subdirectora de Gestión de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo, no se cuenta con el personal suficiente, para el desarrollo de las actividades definidas en el presente documento.

Con base en lo anterior, la entidad requiere contratar una persona, que preste a la Defensoría del Pueblo, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios dispuestos en este documento.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Entidad para la vigencia 2026, bajo la línea No. 2000.

2. OBJETO A CONTRATAR

50- Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento en el trámite, seguimiento y gestión de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias o

felicitaciones (PQRSDF) que sean radicados garantizando su atención oportuna conforme a los lineamientos institucionales.

2.1 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal

3. OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo el contratista suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el supervisor.
2. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante la ejecución del contrato le imparta la Defensoría a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
7. Informar a la Defensoría del Pueblo y autoridades competentes, sobre peticiones o amenazas recibidas por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Efectuar los desplazamientos autorizados por el supervisor del contrato, cuando así lo exijan las necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Remitir al correo sst@defensoria.gov.co de la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud médica de ingreso vigente.
10. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.

11. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la Defensoría, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
12. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
14. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Formato vigente) junto con la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
15. Entregar un backup de la información generada durante la ejecución del contrato.
16. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas (Formato vigente) al finalizar su ejecución, así como en los casos de terminación anticipada o cesión de contrato.
17. En la última cuenta, el contratista deberá entregar certificado de paz y salvo expedido por el Grupo de Gestión Documental y/o del área responsable del sistema correspondiente, el mismo deberá indicar que el contratista no tiene trámites, radicados o registros pendientes de gestión, cierre o archivo dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos (SGDEA) y del Sistema de Información Misional.

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Brindar acompañamiento en los procesos propios del área relacionados con peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias o felicitaciones (PQRSDF) cuando así sea requerido por el supervisor del contrato.
2. Apoyar jurídicamente la revisión, análisis y seguimiento de las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, sugerencia, denuncias, felicitaciones (PQRSDF) y demás requerimientos, cuando le sean asignados.
3. Dar respuesta de derechos de petición, solicitudes y, en general, cualquier requerimiento que le sean asignados por la supervisión del contrato relacionados con (PQRSDF).
4. Apoyar la elaboración de los Informes de seguimiento a PQRSDF que sean requeridos.
5. Alimentar el sistema de información VisionWeb y la plataforma de gestión documental IRIS con la información recolectada en el ejercicio de las actividades asignadas.
6. Proyectar o revisar oficios, memorandos, circulares, citaciones, requerimientos, comunicaciones y demás documentos que le sean asignados.
7. Participar en las reuniones internas y externas, presenciales y/o virtuales, relacionadas con el objeto del contrato cuando así lo considere.
8. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato que guarde relación con el objeto contractual.

3.3 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
2. Efectuar oportunamente los pagos del contrato, de conformidad con lo estipulado en este documento.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato.
4. Suscribir, los documentos y actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. En el evento en que el contratista deba desplazarse a lugares diferentes a aquel en el cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del supervisor y aprobación de la/el Secretaria/o General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría, mediante resolución vigente y según aplique.
7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Defensoría del Pueblo realizará la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define dentro de los contratos estatales el de prestación de servicios; y a su vez la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo segundo, numeral 4º como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de actividades: *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 dispone, entre otros lo siguiente:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* (…)"

Por lo anterior, de conformidad con la normativa citada la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta el estudio de sector, el cual hace parte integral del presente documento.

6. El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución de honorarios vigente, así como el objeto contractual y las actividades a ejecutar, el valor del contrato será hasta por la suma de **TRECE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.333.334)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

7. FORMA DE PAGO

La Defensoría del Pueblo, pagará el valor del presente contrato en mensualidades cada una por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado, con base en la fecha de la suscripción del acta de inicio.

Para cada pago, se requiere que: **1)** el contratista cargue a SECOP II: a) la factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad aplicable se requiera; b) los soportes de ejecución correspondientes (evidencias de ejecución) y demás anexos que sean requeridos por la supervisión y/o la Defensoría; y c) la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social que corresponda; **2)** el contratista elabore, suscriba y presente al supervisor del contrato el Informe de Ejecución Contractual para pagos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Formulario vigente) y **3)** el supervisor suscriba y cargue a la plataforma SECOP II el formulario citado en el numeral anterior, previa verificación del cumplimiento del contrato.

Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, podrán ser liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, previa solicitud del supervisor, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá

con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato que se pretende suscribir, el contratista debe ser una persona natural, que cuente con los requisitos señalados en el presente documento.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en la resolución de honorarios de la entidad aplicable a la presente contratación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITO MÍNIMO	HONORARIOS MENSUALES (Desde)	HONORARIOS MENSUALES (Hasta)
CATEGORÍA III - SERVICIOS PROFESIONALES	Nivel 1	TP sin experiencia	Superior a $ 3.970.260	$5.344.590

Por esta razón la persona a ser contratada deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- **Título Profesional:** Profesional en Derecho.
- **Experiencia relacionada**: No requiere.

Para efectos de establecer el cumplimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo sexto de la resolución de honorarios vigente.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6. del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se deberá diligenciar el formato codificado establecido para tal efecto dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. Este hará parte integral del presente estudio previo y deberá adjuntarse como anexo.

10. GARANTÍAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, "*en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los*

artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria", en tal sentido, para la presente contratación no se exigirá la expedición de la garantía única, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la disposición potestativa contenida en la norma descrita, emitió la Circular N°048 del 25 de noviembre de 2021, en la que consignó:

"(…) *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.*

(…)

Así mismo, y como quiera que la entidad acude a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se considera necesario flexibilizar la exigencia de garantía única para esta tipología, siempre y cuando el contrato a celebrar no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de agilizar el inicio de la ejecución.

(…) el estructurador del estudio previo deberá justificar la prescindencia de garantías, si a ello hubiere lugar.".

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la entidad cuenta con controles que de manera preventiva permiten mitigar un eventual incumplimiento del objeto contratado. Para tal efecto: **i)** se identificaron y analizaron los riesgos que pueden impactar la ejecución del contrato, definiendo la forma de administrarlos, en procura de eliminar o minimizar las consecuencias por su materialización; **ii)** asimismo, el Manual de Contratación establece el seguimiento a la correcta ejecución del contrato a través del Supervisor, quien tiene a cargo la gestión de las desviaciones contractuales, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; **iii)** la presentación por parte del contratista de un informe de gestión periódico, con indicación de la forma específica en que cumplió con cada obligación durante el plazo del reporte; **iv)** la consecuente emisión del informe de Supervisión mediante el cual se verifica y deja constancia del cumplimiento de las obligaciones; todo lo anterior, de manera previa al pago de los honorarios pactados, con lo que a su vez se salvaguarda el patrimonio público.

Con base en lo expuesto, tomando en consideración que la presente solicitud de contratación se encuentra enmarcada en los parámetros descritos, se considera viable prescindir de las garantías.

11. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por dos (2) meses y veinte (20) días sin superar el 15 de enero de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

El plazo anteriormente señalado, obedece al principio de planeación, el cual tiene su justificación en la descripción de la necesidad consignada en el numeral 1 del presente documento, en virtud de lo cual se puede concluir que, la prestación del servicio a favor

de la Defensoría del Pueblo es de forma temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en Regional Valle del Cauca.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Defensor Regional Valle del Cauca.

El(la) supervisor(a) vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como las establecidas en las condiciones complementarias y reportará las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista, recibir y aprobar los informes presentados y autorizar los pagos a que haya lugar. En ningún caso modificará las condiciones del contrato.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las sustituyan o modifiquen.

14. ANEXOS

- Documentos según lista de chequeo
- Análisis de Riesgos.
- Estudio del sector.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Insuficiencia de personal.

Margarita Barraquer Sourdis
Secretaria General

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por:	Carolina Osorio Buitrago		03 de noviembre 2026
Revisado por:	Carlos Alberto Sendoya Ospina		04 de noviembre 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			